



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	08001-33-33-004-2021-00026-00
Medio de control o Acción	TUTELA
Demandante	DEYSI LONDOÑO MILLAN.
Demandado	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y AIR-E S.A. E.S.P.
Juez(a)	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME
Informo a usted señora Juez que la parte accionante señora DEYSI LONDOÑO MILLAN, presento impugnación, el día 15 de febrero del 2021 a las 6:01 p.m., al correo electrónico adm04bglla@cendoj.ramajudicial.gov.co contra el fallo de tutela de fecha 12 de febrero del 2021.

PASA AL DESPACHO
Pas usted para que se sirva proveer.

CONSTANCIA
Dejo constancia que el término para interponer la impugnación contra el fallo de tutela de fecha 12 de febrero del 2021 vence el día 17 de febrero del 2021

FIRMA

Antonio Jose Fontalvo Villalobos
ANTONIO JOSE FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00026-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA.
Demandante	DEYSI LONDOÑO MILLAN
Demandado	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS-AIR-E S.A. E.S.P.
Juez	MILDRED ARTETA MORALES.

I. CONSIDERACIONES

Revisada la presente acción constitucional de la referencia, se da cuenta de la impugnación interpuesta por la parte accionante DEYSI LONDOÑO MILLAN, en fecha 15 de febrero de 2021, a las 6:01 p.m., a través del correo institucional adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, presentó escrito de impugnación, contra el fallo de tutela de fecha 12 de febrero de 2021. El mismo, se entiende presentado el día de hoy, es decir, 16 de febrero de 2021, dado que fue presentado fuera del horario laboral que va desde 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, concédase la impugnación oportunamente presentada por la parte accionante DEYSI LONDOÑO MILLAN, en contra de la providencia fechada doce (12) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), mediante resolvió denegar la acción de tutela presentada por DEYSI LONDOÑO MILLAN contra SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS-AIR-E S.A. E.S.P.

Por secretaria, envíese el expediente y sus anexos a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, para que se repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Oralidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 20 DE HOY 17 DE FEBRERO DE 2021 A LAS
8:00 AM

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

Firmado Por:

MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3ff0f05dbcceb34ae91498c9061903aebdd72fad45ff8c3d85d9c350f48a3d**

Documento generado en 16/02/2021 10:42:17 AM